

RESOLUCION N° 09 /2018

Neuquén, 27 de Abril de 2018.-

VISTO:

Mediante Res. 29/17 el suscripto dispuso el turno de Ministerio Público, a partir del día 02 de Noviembre de 2017 en cabeza del Defensor Público Civil N° 9, Dr. Nicolás SCAGLIOTTI, quien lo hará durante los meses impares y la Defensora Pública Civil N° 10, Dra. María Gabriela SUELDO, durante los meses pares a partir del mes de Diciembre de 2017, reevaluándose al 30 de Abril de 2018 la continuidad o no del turno.

Consecuentemente corresponde atento la próxima expiración del turno por parte de la Sra. Defensora Pública Civil N° 10 realizar la pertinente reevaluación.

CONSIDERANDO:

Al momento de la puesta en funciones de las Defensorías Públicas Civiles N° 6 y 8 se dictó la Resolución N° 24/15 por las que estas cumplieron dos meses de turno cada una, de manera alternada, comenzando por la DPC N° 6, concluyendo la DPC N° 8 al 31.12.15; fecha a partir de la cual reiniciaron el ejercicio del Ministerio Público un mes calendario cada Defensoría Pública Civil.

Formalizadas las DPC N° 9 y 10, y conforme se reseñara en el acápite de la presente, estas permanecieron tres meses en el turno en forma alternada, concluyendo como se dijera el próximo 30.04.18 a las 0 hs.

Consecuentemente corresponde en este estadio considerar la permanencia o no de tal asignación.

Asimismo con fecha 20.04.18, la totalidad de los/as defensores/as público/as civiles propusieron asumir el turno en forma quincenal mientras que hasta el presente se hacía en forma mensual.

También en este contexto debe destacarse que en el mes de Octubre de 2017, quien cumplió en turno de Ministerio Público fue la Defensoría Pública Civil N° 4.

Por ello y en los alcances de los arts. 2,3,18 y concs. Ley N° 2892;

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I.- Disponer que a partir de la o hora del día 01.05.18 comience el turno en el rol de Ministerio Público la Defensoría Pública Civil N° 5, por ser quien debía iniciarlo al mes de Noviembre de 2017 cuando se dictó la Res. 24/15 con una excepcional diagramación.

II.- Hacer lugar al pedido formulado por la totalidad de los/as defensores/as públicos civiles de la I Circunscripción Judicial con asiento en Neuquén disponiendo que este tendrá una duración de 01 al 15 de cada mes y del 16 al 31 en aquellos meses que corresponda.

III.- Recordar a quienes ejercen dicho rol que durante la vigencia del turno no se otorgaran licencias ordinarias ni extraordinarias a excepción de las previstas en los arts. 9,16,20,23 y 28 del Reglamento de licencias.

IV.- Regístrese, notifíquese a los/as interesados/as, y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento.